



REQUISITOS SEGÚN NORMATIVO DE INVESTIGADORES E INVESTIGACIONES, PARA VENTANILLAS ÚNICAS Y USUARIOS

Fundamento Legal

El Normativo de Investigaciones e Investigadores de la Diversidad Biológica, fue aprobado mediante **Resolución 03-25-2019 de fecha 08 de octubre de 2019** emitida por el Honorable Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Publicado en el Diario Oficial según **Acuerdo Interno CONAP No. 49/2020** el 3 de febrero 2020, **El respectivo normativo entrará en vigencia 4 meses después de su publicación en el diario oficial, 3 de Junio 2020.**

Se adjunta el respectivo normativo y sus anexos.

Listado de verificación de requisitos para Registro de Investigadores Nacionales, Extranjeros o Personas Jurídicas

Requisitos	Cumple		
	Si	No	No aplica
a. Llenar el formulario de registro de investigador individual (anexo 1A) o persona jurídica (anexo 1B), según sea el caso.			
b. Carta que acredite su condición como miembro de una institución académica nacional o de la organización no gubernamental o centro de investigación u otra institución afín (según aplique).			
c. Copia del Documento Personal de Identificación (DPI) para Nacionales, o pasaporte para extranjeros.			
d. Hoja de Vida según formulario establecido por el CONAP (anexo 2).			
e. Recibo de pago según lo establecido en el tarifario vigente publicado por el CONAP (Solo Universidades Nacionales, pública y privadas están exentas).			
Las personas jurídicas, también deberán presentar:			
Requisitos	Cumple		
	Si	No	No aplica
a. Copia del testimonio de la escritura constitutiva.			
b. Copia del acta notarial en que conste el nombramiento vigente del representante legal y razón de inscripción en el registro correspondiente.			
c. Copia de la patente de comercio.			
d. Para el caso de centros y/o dependencias de investigación con fines académicos que por su naturaleza no aplican con los requisitos mencionados con anterioridad, deberán presentar la documentación pertinente que acredite su formación y designación de las personas que actúan en representación de ésta.			
La documentación que se acompañe para el caso de <u>personas jurídicas</u> deberá ser legalizada por Notario.			